

San Miguel de los Bancos 20 de Octubre del 2017

Señor.

Marco Antonio Zevallos Rivera

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZEVALLOS RIVERA S.A

Presente.

De mis consideraciones.

A Usted con los debidos respetos me dirijo a fin de solicitarle lo siguiente:
Para que por medio de su autoridad, sé autorice a quien corresponda se proceda a tomar nota
de la transferencia de una acción que se procede a celebrar entre los señores.

1-). Sr. ZEVALLOS RIVERA MARCO ANTONIO, Ecuatoriano mayor de edad, de estado civil casado
con disolución de la sociedad conyugal y portador de la cedula de ciudadanía Nº 171542006-1,
transfiere TRES acción de UN DÓLAR AMERICANO a favor del Sra. AGUIRRE SOTOMAYOR
BLANCA VIOLETA, Ecuatoriana mayor de edad portador de la cedula de ciudadanía N- 110247563-7
de estado civil casada la antes indicada acción quedara registrada en el libro de acciones y
accionistas con fecha viernes 20 de octubre del 2017

Por todo lo expuesto y de tener una favorable atención le anticipamos nuestro agradecimiento.

CEDENTE

CESIONARIO



Sr. Marco. A. Zevallos. R.

ACCIONISTA



Sra. Blanca. V. Aguirre. S

ACCIONISTA QUE INGRESA

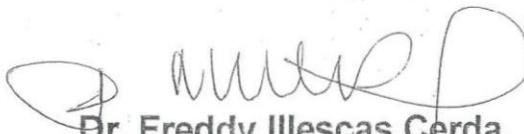


Sr. Cirilo. Gómez. C

ESPOSO DE LA CESIONARIA



JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos 23 de Diciembre del 2010; las 10H00.-VISTOS
MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA, demanda a **ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN**, la disolución de la sociedad conyugal formada en virtud del matrimonio que dice han contraído el trece de diciembre del dos mil dos, en la ciudad de San Jacinto de Búa, provincia de Pichincha, actualmente provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Funda su acción en la disposición del Art. 189 numeral tercero y 217 del Código Civil en concordancia con el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil.- Citada legalmente la demandada conforme consta de autos, esta no ha comparecido a juicio, razón por la cual la causa se halla en el estado previsto en el Art. 815 del Código de Procedimiento Civil.---Por lo expuesto no advirtiéndose omisión de solemnidad sustancial alguna, se declara la validez del proceso y **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, aceptando la demanda, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges **MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA**, y **ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN**, según matrimonio contraído el trece de diciembre del dos mil dos, en la ciudad de San Jacinto de Búa, provincia de Pichincha, actualmente provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que consta en el registro de matrimonios en el Tomo 1, página 2, acta 2.- Ejecutoriada esta sentencia sub inscríbase en el Registro Civil del indicado cantón; debiendo el actuario conferir la copias certificadas necesarias; intervenga como Secretario Encargado el licenciado José Lomas Andrade, según acción de personal nro. 2465 DP-DDP de 05 de noviembre del presente año.-. Notifíquese.- El Juez.-


Dr. Freddy Illescas Cerdá.

En San Miguel de los Bancos, a veinte y tres de diciembre del dos mil diez, a las dieciocho horas, notifíque con la sentencia anterior a **MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA**, en su domicilio legal señalado para el efecto. - CERTIFICO.-


José Lomas Andrade
Secretario (E).

RAZON: Siento por tal, que no se notifica a ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN, por cuanto de autos no consta que hasta la presente haya señalado domicilio legal para recibir notificaciones futuras.- San Miguel de los Bancos, a 23 de Diciembre del 2.010.- Certifco.-
NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

NOTARIO DE FIDUCIA: Siento por tal, que la sentencia dictada con fecha 23 de Diciembre del San Miguel de Los Bancos, a las 10H00 y el auto precedente se encuentran debidamente ejecutoriados en el Ministerio de la Ley.- San Miguel de los Bancos Secretario (E) Febrero del 2011.- CERTIFICO.-

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO DE FIDUCIA

Dr. Patricio Belalcázar G.



NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
Luis Antonio Zevallos Rivera
L. Secretario (E)

José Lomas Andrade
Secretario (E).

Recibimos de manos Secretario tres copias certificadas de la sentencia y auto emitidos en esta causa.- San Miguel de los Bancos, a 23 de Diciembre del 2010.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
el 13 de Mayo del 2011
EL SECRETARIO

Marcos Antonio Zevallos Rivera
C.I. 171542006-1

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
La FOTOCOPIA que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

San Miguel de los Bancos a, 02 SET. 2014

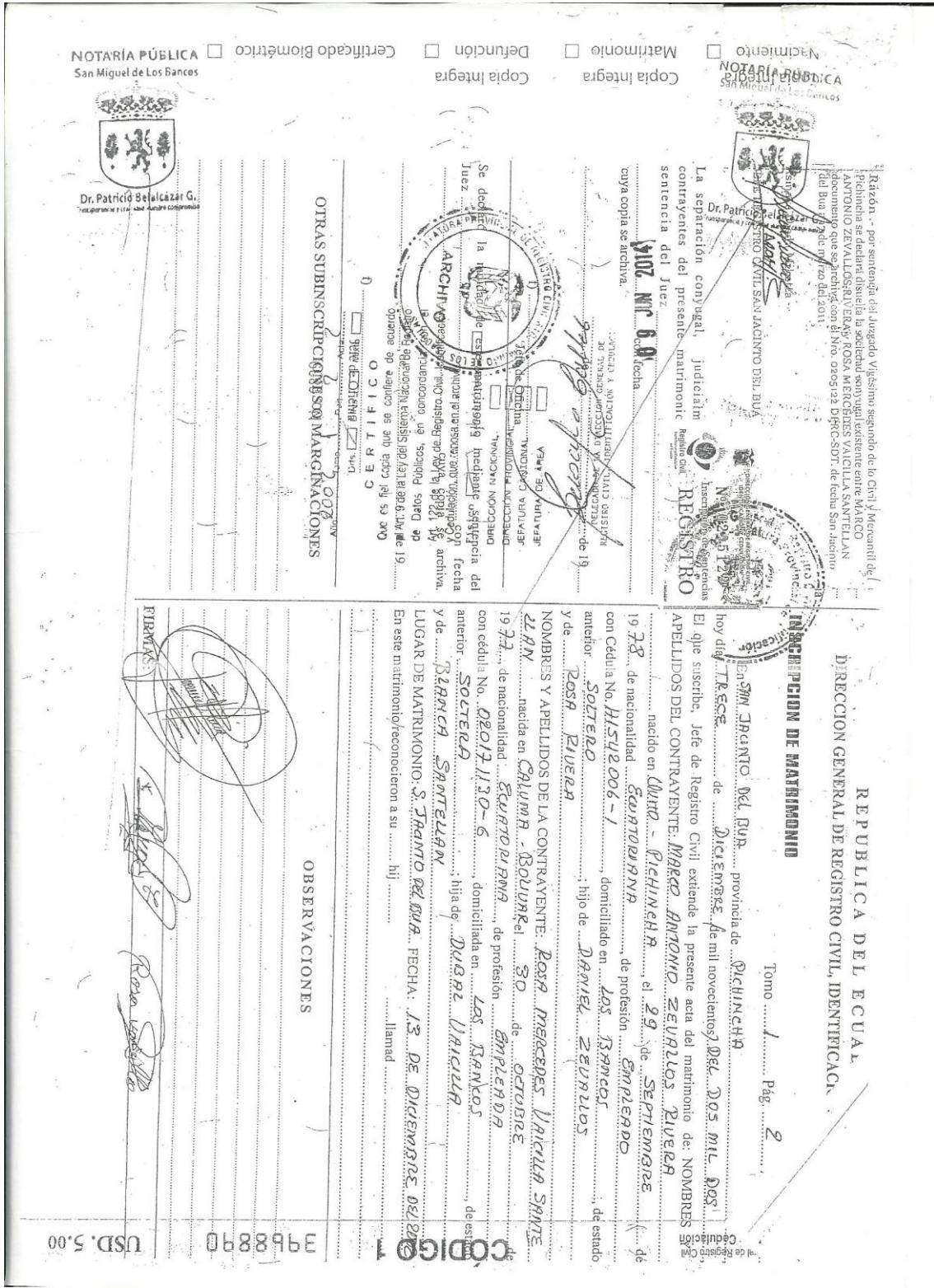
NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
La FOTOCOPIA que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

San Miguel de los Bancos, 02 SET. 2014

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

SE
MA
SC
SA
Q
AL
P
E
C
I
J

Gran



USD. 5.00

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de los Bancos

JUAGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos, a 02 de febrero del 2011; a las 15H00.- VISTOS: Atento lo dispuesto en el Art 282 del Código de Procedimiento Civil procede la aclaración de la sentencia si esta es oscura y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos; en la especie la sentencia expedida es clara y se ha resuelto lo peticionado en la demanda; sin embargo es menester precisar que las dependencias en donde las partes procesales contrajeron matrimonio es San Jacinto del Búa, hoy provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, particular que debe ser tomado en cuenta para los fines de ley.- Notifíquese.- El Juez.-

Dr. Freddy Illescas Cerda.

En San Miguel de los Bancos, a dos de febrero del año dos mil once, a las dieciocho horas, notifique con la providencia anterior a MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA, en su domicilio legal señalado para el efecto.- CERTIFICO.-

José Lomas Andrade
Secretario (E).

RAZON: Siento por tal, que no se notifica a ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN, por cuanto de autos no consta que hasta la presente haya señalado domicilio judicial para recibir notificaciones futuras.- San Miguel de los Bancos, a 02 de Febrero del 2011.- Certifico.-

José Lomas Andrade
Secretario (E).



